

18820 REAL DECRETO 1226/1995, de 7 de julio, por el que se indulta a don Ramón Maceiras Cedeira.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Maceiras Cedeira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 30 de junio de 1992, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de La Coruña, de fecha 23 de marzo de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de octubre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1995,

Vengo en conmutar a don Ramón Maceiras Cedeira la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18821 REAL DECRETO 1227/1995, de 7 de julio, por el que se indulta a don Jorge Orive Olagorta.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Orive Olagorta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de junio de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación frustrado, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de junio de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1995,

Vengo en indultar a don Jorge Orive Olagorta la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18822 REAL DECRETO 1228/1995, de 7 de julio, por el que se indulta a don Pedro Risa González.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Risa González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Tarragona, en sentencia de fecha 22 de junio de 1989, como autor de un delito de quebrantamiento de condena en grado de tentativa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de mayo de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1995,

Vengo en indultar a don Pedro Risa González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18823 CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de junio de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña Antonia Molla Rivera, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Palencia número 2 a inscribir una escritura de compraventa previa segregación, en virtud de apelación del recurrente.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de junio de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 15 de julio de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 21819, hecho número VI, líneas primera y segunda, donde dice: «El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ...», debe decir: «El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ...».

18824 ORDEN de 15 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta, en el recurso 1.209/1992, interpuesto por don Francisco Carreras Cervigón, en nombre y representación de doña Luz Marina Ramírez Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carreras Cervigón, en nombre y representación de doña Luz Marina Ramírez Hernández, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administración de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luz Marina Ramírez Hernández, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ministro de Justicia, de 5 de noviembre de 1991, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, conforme con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1995.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

18825 RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30) regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 5 de julio de 1995.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.